



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 09/20, caratulado: "S/SOLICITAN SE INVESTIGUE EL PAGO DE UN ADICIONAL POR TÍTULO EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS", originado a raíz de una denuncia recibida por correo postal, a través del cual una persona -quien reserva su identidad- solicitó la intervención de esta Fiscalía de Estado con relación a supuestas irregularidades en el pago de adicionales a favor del Ing. José Ricardo ÁGUILA WILDER, dependiente de la Dirección Provincial de Puertos (fs. 1/8).

Recibida la mentada misiva, mediante Nota F.E. N° 465/19 se requirió al entonces Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que brinde un informe pormenorizado respecto de la situación denunciada, y que acompañe la intervención del Servicio Jurídico Permanente del organismo (fs. 9).

A través de la Nota D.P.P. N° 1542/19 la D.P.P. solicitó prórroga la cual fuera otorgada por Nota F.E. N° 503/19 (fs. 10/12).

Posteriormente, mediante Nota D.P.P. N° 28/20 suscripta por el Sr. Vicepresidente de la D.P.P., a la cual se acompañó copia de la Resolución D.P.P. N° 13/20 y del Dictamen D.A.J. N° 03/20, se recibió la respuesta a nuestros requerimientos (fs. 13/18).

Descriptos que fueran los antecedentes señalados, debo decir que con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme con relación al análisis solicitado.

Así, cabe señalar que en su denuncia, el presentante observa que la D.P.P. abonaría a favor del Ing. ÁGUILA WILDER los ítems de "aplicación de título" y "matriculación del título" por su labor como

ingeniero en higiene y seguridad, cuando el citado ostentaría título como "ingeniero químico" y un posgrado de "especialidad en higiene y seguridad".

Precisa que el convenio de trabajo aplicable no contemplaría el pago de adicionales para "posgrados" sino para "los títulos de `tercer nivel` hasta 5 o más años".

Agregó que no correspondería que el mentado agente perciba aplicación por título de ingeniero químico en virtud de que en el organismo portuario "no se aplica la química".

Por último, indicó que se habría denunciado ante el Colegio de Ingenieros de la Provincia la falta de pago de matrícula por parte del Ing. ÁGUILA WILDER durante un período en el cual, sin perjuicio de ello, habría percibido los mentados ítems salariales.

Sobre el asunto, efectuado el requerimiento a la Dirección Provincial de Puertos, desde la Vicepresidencia se acompañó copia del Dictamen D.A.J. N° 03/20 de la Dirección de Asuntos Jurídicos a través del cual, a los fines de esclarecer las presuntas irregularidades denunciadas, se aconsejó dar inicio a un sumario administrativo.

En consecuencia, y de conformidad a lo sugerido, el Sr. Vicepresidente de la D.P.P emitió la Resolución D.P.P. N° 013/20 con el objeto de instruir sumario administrativo en los términos del Decreto Nacional N° 1797/80 y se designó al agente Roberto Carlos ROMERO como sumariante.

En suma, en lo que respecta a las cuestiones denunciadas, desde el organismo portuario se describieron las medidas



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

tomadas hasta el momento y, en este sentido, de los antecedentes recabados se puede concluir que las áreas encauzaron la denuncia en tratándose dando inicio a una investigación sumaria.

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde a las autoridades procurar que las áreas legales y administrativas desarrollen y concluyan las investigaciones adecuadamente.

Asimismo, resulta pertinente recordar que desentrañar la verdad material de lo acontecido no sólo implica deslindar las eventuales responsabilidades disciplinarias de los agentes, sino también detectar posibles fallas en los sistemas de organización del Estado a fin de corregirlas.

Finalmente, teniendo en cuenta que la denuncia refiere a temas inherentes a las funciones asignadas al Tribunal de Cuentas por Ley Provincial N° 50, es que corresponderá poner en conocimiento del presente al órgano de control para tomar las medidas que se estimen pertinentes.

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento, considerando la documental respaldatoria referida, corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalía de Estado, restando emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento del Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 09 /20.-

Ushuaia, 09 MAR 2020


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

1945
MAY 10
1945

1945
MAY 10
1945



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 09/2020, caratulado: "S/SOLICITAN SE INVESTIGUE EL PAGO DE UN ADICIONAL POR TÍTULO EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha iniciado por un correo postal recibido en este organismo, a través del cual una persona -quien reserva su identidad- solicitó la intervención de esta Fiscalía de Estado con relación a supuestas irregularidades en el pago de adicionales a favor del Ing. José Ricardo ÁGUILA WILDER, dependiente de la Dirección Provincial de Puertos.

Que en relación al asunto se emitió el Dictamen F.E. N° 09/20 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluidas las presentes actuaciones, conforme a las consideraciones, análisis y conclusiones vertidos en el Dictamen F.E. N° 09/20 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que deberán procurar que las áreas impulsen y concluyan las investigaciones sumariales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Mediante entrega de copia certificada de este acto y del Dictamen F.E. N° 09 /20, notifíquese al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, al Tribunal de Cuentas y al Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento y publicación.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 14 /20

Ushuaia, 09 MAR 2020



VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUREDA
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur